

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MISION PERMANENTE DE CHILE
ANTE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES
CON SEDE EN VIENA

ES. Cons III Sp-ud

1º Aprob AA. 95-96
29.5.96.

LESGE: BENITEZ NIETO
TL= 5'12" TESTO (1)

04-1124-D-INT-5-CON

1124/D

DISCURSO

DEL VICEMINISTRO DEL INTERIOR

DE LA REPUBLICA DE CHILE

DON BELISARIO VELASCO BARAONA

Viena, 14 de marzo de 1995

SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES Y SEÑORAS

Todos sabemos que ningún país está libre del consumo y tráfico de drogas, como asimismo que el objetivo de los narcotraficantes es el lucro, lavando dinero, con sus ya conocidas secuelas. Este problema debe enfrentarse en común, en todos los planos en cada país y con verdadero espíritu de cooperación por todas las naciones.

Las autoridades chilenas han entendido y proyectado su accionar con una prioritaria perspectiva de integralidad, coordinando las actividades en todos los órganos públicos, a la vez que se ha incorporado a los sectores de la comunidad civil, especialmente en las áreas de la prevención educativa.

En esa línea, en mi país se diseñó una Política y Plan Nacional de Prevención y Control de Drogas que contiene las orientaciones y objetivos que se deben cumplir en Chile para dar adecuada respuesta al problema que nos ocupa.

Para dar cumplimiento al compromiso adoptado al ratificar la Convención de Viena de 1988, promulgándola como ley, y teniendo en cuenta diversos trabajos elaborados por los organismos internacionales, como igualmente nuestra experiencia y la jurisprudencia producida durante la aplicación de las normas legales que la precedieron, se promulgó en Chile el 30 de enero pasado la ley 19366.

Ella contiene normas por las que se sanciona el denominado delito "Lavado de dinero", sea que los recursos o bienes obtenidos de hechos de tráfico ilícito sean realizados dentro o fuera del país. A un órgano autónomo y especializado se le concedió facultades decisivas, que le permitan actuar oportunamente con los medios adecuados para la comprobación de un ilícito de esencial complejidad en su investigación y prueba, de particulares características, de sofisticadas formas de ocultamiento y de rapidez excepcional en las transacciones.

Asimismo, se invierte la carga de la prueba respecto del origen lícito del supuesto producto u otros bienes sujetos a decomiso, en los términos contenidos en el Artículo V N° 7 de la Convención de 1988.

Por otra parte y junto con adecuar las figuras penales ya existentes en nuestra legislación, se ha incorporado una norma que castiga el desvío de precursores y sustancias químicas hacia la elaboración ilegal de estupefacientes, sea que tal elaboración se pretenda efectuar dentro o fuera del país. Esta disposición contiene un nuevo elemento que reconoce la internacionalidad de estas acciones, permitiendo extender el ámbito preventivo y cooperar con otros países, al sancionar, de acuerdo a la jurisdicción interna, hechos que se realizan en nuestro país y que pudieran afectar a otros estados.

Asimismo, se confiere en esta nueva legislación facultades a los organismos policiales para actuar, con los debidos resguardos de los derechos de las personas, como agentes encubiertos; utilizar técnicas de entregas vigiladas de drogas

y sustancias químicas, previstas en el artículo 11 de la Convención; realizar, previa autorización judicial, la intervención de las comunicaciones privadas y otras formas de vigilancia. Por otra parte, se permite recompensar la cooperación eficaz de aquellos que, habiendo participado en un ilícito, entregan antecedentes valiosos que permitan su comprobación o la identificación de todos sus partícipes.

Igualmente y reconociendo la importancia de la cooperación judicial internacional, se contemplan regulaciones que la facilitan, junto con reforzar y establecer con claridad la procedencia de la extradición tanto activa como pasiva, inclusive a falta de tratado o reciprocidad. Nuestro país, asume de esta forma, un compromiso sin condiciones con la comunidad internacional.

En este mismo orden de ideas, deseo destacar, como expresión de la clara vocación internacionalista de nuestro gobierno, el hecho que la ley faculte para entregar a otros países, información amparada por el secreto bancario y reconozca expresamente, pleno valor a las sentencias dictadas por otros Estados.

Por otra parte, se regula en detalle, la incautación y decomiso de bienes derivados o utilizados en la comisión de los delitos que sanciona y se dispone que el producto de la enajenación de bienes y valores, a los que se imponga la pena de comiso, al igual que las multas que se apliquen, sean destinadas a financiar programas de prevención y rehabilitación.

Especial mención debe hacerse, a las normas inéditas en nuestra legislación, por la que se aborda la situación del consumo indebido de drogas, sancionándolo como una falta, dejando claramente establecido el reproche social a estas conductas, sin descuidar la particular situación del consumidor al que se le imponen medidas especiales, que tienden directamente a su rehabilitación o a la prevención de la repetición de sus conductas.

Excepcionalmente, y en caso de tratarse de funcionarios que realizan actividades, en las que resulta especialmente riesgoso el consumo indebido de drogas en el ejercicio de sus cargos o funciones, se les sanciona como autores de delito. Se trata de militares, personal aeronáutico, oficiales y personal de gente de mar y de funcionarios de organismos policiales.

Sin embargo y a pesar de las cualidades de la nueva legislación, ésta no constituye por sí sola una solución a los problemas que nos interesan.

Una de las tareas prioritarias es la generación de un sistema regular de información que permita la planificación, seguimiento y la evaluación de las actividades desarrolladas en el área de prevención, así como disponer de diagnósticos periódicos que fundamenten adecuadamente las futuras acciones preventivas.

Para ello se está implementando un Sistema Nacional Estandarizado de Información sobre drogas, con componentes tales como encuesta de población, estudios cualitativos y detección de metabolitos de drogas en fluidos corporales en grupos seleccionados de población, entre otros.

En este contexto, durante el año 1994 se realizaron significativos avances, entre los que destacamos la validación de un instrumento de diagnóstico de consumo de drogas en la población escolar; la puesta en marcha de un sistema de vigilancia epidemiológica y la realización del primer Estudio Nacional de Prevalencia e Incidencia del Consumo de Drogas en Chile, el más importante de los componentes del sistema de información, por cuanto abarcó una muestra de 10.544 viviendas de todas las ciudades del país con más de 50.000 habitantes, representando una población de 6.200.000 personas de edades que fluctúan entre los 12 y 64 años, es decir, casi el 50% de la población de nuestro país.

De ella, el 13.4% de los encuestados declaró haber consumido alguna droga alguna vez en su vida, situación que se presenta mayoritariamente entre jóvenes de 19 a 25 años.

Sólo el 2% de los entrevistados declaró haber consumido alguna droga durante el último mes y el 40.8% de éstos cumplen criterios internacionales para ser considerados propiamente dependientes, lo que supera levemente el 0.8% del total de la muestra, es decir, 51.000 personas.

Para nuestro Gobierno, esto reviste una situación de especial preocupación y ha dispuesto, en base a los análisis preliminares de la encuesta, una intensificación de las medidas de prevención, control y rehabilitación.

SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES DELEGADOS:

Cumpliendo el compromiso moral y ético con nuestros ciudadanos y con la comunidad internacional, hemos desarrollado en Chile múltiples acciones y adoptado todas las medidas posibles para prevenir el consumo indebido y el tráfico ilícito a nivel interno, como también el tráfico de tránsito por el que se pretende utilizar nuestro territorio para proveer de drogas a otras naciones, especialmente a aquellas de mayor grado de desarrollo, donde las organizaciones criminales internacionales encuentran un atractivo mercado para satisfacer su prioritaria motivación económica.

En el ámbito internacional interesa destacar en esta oportunidad que hemos dictado una legislación que cumple plenamente las normas de la Convención de 1988; informamos directa y oportunamente la exportación desde nuestro país de precursores y productos químicos esenciales a otros países de la región; otorgamos asistencia técnica a otras naciones, la que no obstante ser modesta, estamos muy decididos a incrementar, compartiendo nuestra experiencia, tanto en el ámbito de la prevención como en el desarrollo legislativo. Formalmente

ofrezco esta asistencia a los Estados que pudieran interesarse en la misma.

Las acciones precedentes demuestran inequívocamente la voluntad inquebrantable del Estado chileno de participar decididamente en los esfuerzos concertados de la comunidad internacional, en el marco de una recíproca y leal cooperación.

Sin embargo, debemos señalar que, pese a nuestros requerimientos, recibimos muy escasa información sobre organizaciones criminales, rutas de drogas y actividades de lavado de dinero que se producen en nuestra región. La referida información muchas veces está en conocimiento de los mismos que luego se ven afectados y sin embargo no la comparten.

Francoamente no logramos entender esta falta de reciprocidad, especialmente porque tales países han de ser los más beneficiados con la información que pudieran remitirnos.

Esperamos un mayor aporte para capacitar y perfeccionar a nuestro personal, y una efectiva y amplia cooperación en materia de información, en el convencimiento de que esta es la herramienta que ejercida en forma leal y oportuna permitirá a nuestras naciones superar el difícil desafío de incrementar sostenidamente las condiciones y la calidad de vida de un modo accesible a todos sus ciudadanos.

MUCHAS GRACIAS